



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **136-2025** -MPT

Tacna, 26 FEB. 2025

VISTO:

El Informe N° 091-2025-OPMI-OGPPyMI/MPT de fecha 24 de febrero del 2025, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 158-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 24 de febrero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Hoja de Trámite con número de Registro N° 42122-2025-GM-MPT, de fecha 24 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 150-2025-OGAJ/MPT de fecha 24 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, en mérito al Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su numeral 13, sobre Definiciones, consigna que: "*Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes: (...) 13) El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR), Gobierno Local (GL)*". Asimismo, se tiene el artículo 11° en su numeral 11.3, en su sub numeral 1, 3 y 6 establece que: "*Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los GR y GL tienen las siguientes funciones; 1). Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto (...), 3). Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (...), 6) Proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones regional o local*".

Que, de conformidad al artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su numeral 9.1, establece que: "*El Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales es el Alcalde*", y en su numeral 9.3 consigna que: "*Los OR de los GR o GL aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Local y aprueba las brechas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de inversiones*".

Que, en mérito al artículo 1° de la Directiva N°001-2019-EF/63-01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, en el artículo 12°, numeral 12.2 de la precitada normativa, precisa lo siguiente: "*La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios*"; aunado a ello, se tiene el artículo 13° en su numeral 13.6, consigna que: "*La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los, GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones, las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia*". Asimismo, se establece que en el artículo 15° numeral 15.1 que: "*La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI*", en el numeral 15.3 "*La OPMI registra las inversiones priorizadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI)*". Asimismo, el artículo 16° numeral 16.1 señala que: "*Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación*", numeral 16.2 "*El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto*".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº136-2025.....-MPT

correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°840-2024-MPT de fecha 05 de diciembre del 2024 se aprobó los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Informe N° 091-2025-OPMI-OGPPyMI/MPT de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, que se ha registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del sistema Invierte.pe, las inversiones para el año 2026-2028 que aparecen con saldos programables en la fase de ejecución (Inversiones ejecutadas sin liquidación y cierre, inversiones en ejecución), y de otro lado se han considerado las inversiones en la fase de formulación y evaluación (Viables y/o aprobadas, en formulación y a nivel de ideas), que se prevé se ejecutarán en el período 2026-2028; para dicha programación se considera la programación financiera registrada en el formato de Seguimiento de la Ejecución de Inversiones (Formato12-B) por la Unidad Ejecutora de Inversiones, y en conformidad a la normatividad técnica del Sistema Invierte.pe, lineamientos e instructivo de la DGPMI-MEF, y estando dentro de las competencias y funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presentan y adjuntan al presente el “Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Tacna”, comprendiendo las “Brechas Identificadas” en el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios y la “Cartera de Inversiones” (Reporte de la cartera de inversiones, reporte de metas del cierre de brechas y el reporte de consistencia de la programación respecto al monto máximo); para su aprobación por el Órgano Resolutivo (Alcalde) y su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

Que, mediante el Informe N° 158-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, manifiesta que es procedente aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Tacna, comprendiendo las Brechas Identificadas en el Diagnostico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios y la Cartera de Inversiones (Reporte de la cartera de inversiones, reporte de metas del cierre de brechas y reporte de consistencia de la programación respecto al monto máximo).

Que, mediante la Hoja de Trámite con número de Registro N° 42122-2025, de fecha 24 de febrero del 2025, de Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando al Informe Legal N° 150-2025-OGAJ/MPT de fecha 24 de febrero del 2025 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, al Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, a la Directiva N°001-2019-EF/63-01 y modificatoria y el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Gerencia de Ingeniería y Obras y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Tacna, comprendiendo las Brechas Identificadas en el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios y la Cartera de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
CMI PNP(°) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
OPMI
GIO
Archivo
PMGB/enmr